



VISTO:

DECRETON° _____

. 1012 .

NEUQUÉN, 30 SEP 2024

El Expediente N° SEO-3741-C-2003, la Ordenanza N° 12366; y

CONSIDERANDO:


Que mediante Ordenanza N° 12366, sancionada con fecha 01 de diciembre de 2011, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de veinte (20) años, a favor del Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas, sobre el inmueble afectado a Reserva Fiscal, ubicado en calle Alférez Eliseo Boerr y El Quebrachal del Barrio Belgrano, que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote A-4, Parte de la Fracción A de la Chacra 150, aprobado por la entonces Dirección de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-2647/86, se designa como Lote 1 de la Manzana 4 de la Chacra 150, con una superficie aproximada de cuatrocientos veinticuatro con diecisiete metros cuadrados (424,17 m²), individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-091-9713-0000, con destino exclusivo a la construcción de la Sede y Salón de Usos Múltiples;

Que con fecha 13 de septiembre del año 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató que en el inmueble referido en el considerando que antecede, se encuentra construida la sede del Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas;

Que obra constancia de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, de la cual surge que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de la Provincia del Neuquén, se encuentra vigente y que la misma cuenta con personería jurídica, otorgada mediante Decreto Provincial N° 2857 de fecha 19 de agosto de 1998;

Que asimismo, del Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, se desprende que el citado inmueble se encuentra inscripto bajo la Matrícula N° 43101 – Confluencia, a nombre de la Municipalidad de Neuquén;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 250/2024, manifestando que resulta pertinente otorgar el correspondiente


Dra. MARIA LUCRECIA ACUÑA
Coordinadora de Espacio y Tierras
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1012-24

Permiso de Uso y Ocupación Gratuito por el término de siete (7) años, atento que, a pesar de no haberse suscripto oportunamente el respectivo convenio, la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas se encuentra ocupando el referido lote desde la sanción de la Ordenanza N° 12366 hasta la actualidad, destinándolo al funcionamiento de su Sede Social;

Que asimismo, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 730/24, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE al CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS Permiso de Uso y Ocupación Gratuito, por el término de siete (7) años, conforme lo previsto por la Ordenanza N° 12366, sobre el inmueble afectado a Reserva Fiscal, que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote A-4, Parte de la Fracción A de la Chacra 150, aprobado por la entonces Dirección de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-2647/86, se designa como Lote 1 de la Manzana 4 de la Chacra 150, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-091-9713-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de su Sede y Salón de Usos Múltiples.

Artículo 2°) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuito, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.


Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras al Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas, el contenido de la presente norma legal.

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIANA JONES AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





1012-24

ANEXO ÚNICO


CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITO

En la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Intendente señor **MARIANO GAIDO**, con D.N.I. N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 406/23 emanado por la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 08 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre del 2023, y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, **Dr. JUAN MARTIN HURTADO**, con D.N.I. N° 24.256.428 designado por Decreto N° 0001 de fecha 10 de diciembre de 2023, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra el **CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS**, con domicilio legal en Alférez Eliseo Boerr y El Quebrachal del Barrio Belgrano de esta ciudad, representada en este acto por el señor **ELIO ROQUE CANALI**, D.N.I. N° 16.083.373, quién lo hace en su carácter de Presidente, proclamado por la Comisión Directiva mediante Asamblea Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2023, en adelante la "**PERMISIONARIA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuito, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente SEO-3741-C-2003, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga Permiso de Uso y Ocupación Gratuito, por el término de siete (7) años, conforme lo previsto por la Ordenanza N° 12366, a favor de "**LA PERMISIONARIA**", sobre el inmueble afectado a Reserva Fiscal, que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote A-4, Parte de la Fracción A de la Chacra 150, aprobado por la entonces Dirección de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-2647/86, se designa como Lote 1 de la Manzana 4 de la Chacra 150, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-091-9713-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de su Sede y Salón de Usos Múltiples. -----

SEGUNDA: "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Ejercer la custodia del inmueble adjudicado, poniendo de inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación; c) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la Sede.-----

TERCERA: Será de exclusiva cuenta de "**LA PERMISIONARIA**", los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder, a partir de la firma del presente Convenio.-----



MARÍA ANTONIA AGUILAR
Secretaría de Asesoría y Legales
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1012-24

CUARTA: Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones, "LA PERMISIONARIA", podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.-----

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA PERMISIONARIA" traerá aparejado la revocación unilateral del permiso otorgado, cuando "LA MUNICIPALIDAD" lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de "LA PERMISIONARIA" ni a indemnización por las mejoras autorizadas.-----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.


Dra. MARIANA JUAREZ AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

